

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2019-268 *Orden ECD/4/2019, de 22 de enero, por la que se convoca la oferta concertada de campamentos y albergues para su utilización por asociaciones juveniles, entidades o instituciones prestadoras de servicios a la juventud y otras entidades o instituciones sin ánimo de lucro durante la campaña de verano 2019.*

El artículo 24.2 de la Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Cantabria, confiere a la Comunidad Autónoma competencias en materia de política juvenil y en ejercicio de las mismas, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo, gestiona los albergues y campamentos juveniles de los que es titular el Gobierno de Cantabria.

Mediante Decreto 49/1998, de 29 de mayo, se determinaron las actividades y servicios prestados por la Dirección General competente en materia de Juventud que son objeto de retribución mediante precio público, y entre dichas actividades se incluye la oferta concertada, que se define como "aquella realizada por la Dirección General de Juventud encaminada a ofertar las instalaciones juveniles, de titularidad del Gobierno de Cantabria (campamentos y albergues), a asociaciones juveniles, entidades o instituciones públicas o privadas, sin fin de lucro, prestando todos los servicios de dichas instalaciones, pero aportando aquéllas el personal técnico. Esta oferta se convoca anualmente mediante la correspondiente convocatoria y podrá ser de duración quincenal o semanal". La cuantía de los precios públicos correspondiente a actividades de la oferta concertada se determina en el artículo único, apartado 1.1, de la Orden de 8 de febrero de 2002, de la Consejería de Educación y Juventud.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.1 del Decreto 49/1998, de 29 de mayo, por medio de la presente orden se aprueba la convocatoria de la oferta concertada de las instalaciones juveniles gestionadas por la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo, para su uso por asociaciones juveniles y otras entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro durante el verano de 2019, y a tal efecto

DISPONGO

Primero. Objeto de la convocatoria.

1. La presente Orden tiene por objeto ofertar, para la campaña de verano 2019, el uso concertado de las instalaciones juveniles (albergues y campamentos) gestionados por el Gobierno de Cantabria que se relacionan en el anexo I, por los periodos y precios públicos establecidos en el mismo.

2. El uso de las instalaciones juveniles ofertadas habrá de ser por semanas o quincenas naturales e incluirá el alojamiento en el albergue o la utilización del terreno destinado a campamento y la utilización de las demás dependencias habilitadas en uso con las que cuente cada una de ellas, excepto las cocinas industriales.

A los efectos de obtener una información más detallada, los interesados pueden consultar la página web de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo, www.jovenmanía.com, sin perjuicio de que puedan acudir al Servicio Juventud (C/ Vargas,53, 8ª planta, Santander) o contactar telefónicamente con dicho órgano gestor (Telf: 942207389)

MIÉRCOLES, 30 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 21

Segundo. Beneficiarios.

Podrán solicitar las plazas ofertadas las asociaciones juveniles, las entidades prestadoras de servicios a la juventud y cualesquiera otras entidades o instituciones, públicas o privadas, sin ánimo de lucro, que deseen organizar y desarrollar sus propias actividades juveniles en las instalaciones recogidas en la presente Orden.

Tercero. Solicitudes: plazo, lugar y forma de presentación.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro Auxiliar de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte (C/ Vargas, 53 - 7ª planta) o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las solicitudes se realizarán conforme al modelo normalizado que se adjunta como anexo II a la presente Orden, y se acompañarán de la siguiente documentación:

- Memoria justificativa en la que se describirán las actividades juveniles programadas y se identificará al responsable propuesto para supervisar la estancia, que deberá tener el título de director de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil y pernoctar en la instalación juvenil durante la misma; y en su caso al responsable de las actividades juveniles cuya supervisión requiera una especial cualificación técnica, que deberá tener la titulación específica correspondiente. Se adjuntarán a la memoria las titulaciones antes referidas.

- En el caso de que la entidad solicitante no se encuentre inscrita en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Cantabria o en el Registro de Asociaciones de la Consejería de Presidencia y Justicia, deberá aportarse el acta de constitución y los estatutos vigentes, o documentos equivalentes.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuno para verificar el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa vigente y en esta convocatoria.

Cuarto. Criterios para la selección.

1. La selección de las entidades solicitantes que disfrutarán del uso de las instalaciones juveniles se realizará con arreglo a los siguientes criterios de valoración:

a) Naturaleza y características de la entidad solicitante:

- Asociaciones juveniles o entidades prestadoras de servicios a la juventud inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Cantabria: 12 puntos.

- Asociaciones juveniles o entidades prestadoras de servicios a la juventud domiciliadas en Cantabria pero que no están inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Cantabria: 8 puntos.

- Resto de asociaciones juveniles o entidades prestadoras de servicios a la juventud: 4 puntos.

b) Calidad y variedad de las actividades juveniles programadas: hasta 10 puntos.

c) Porcentaje de ocupación de las plazas ofertadas en la instalación juvenil solicitada: hasta 8 puntos.

d) Por la menor cuota repercutida a los asistentes por quincena y plaza o, en su caso, semana y plaza: hasta 8 puntos.

2. En caso de existir varias solicitudes para la misma instalación juvenil y periodo temporal que obtuvieran idéntica puntuación, el empate se resolverá a favor de la entidad que hubiera presentado su solicitud en primer lugar.

MIÉRCOLES, 30 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 21

Quinto. Instrucción del procedimiento.

1. Recibida la solicitud, la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o estuviera incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución motivada, todo ello de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. La valoración de las solicitudes corresponderá a un comité integrado por los siguientes miembros:

a) Presidente: Director General de Juventud y Cooperación al Desarrollo o persona en quien delegue.

b) Dos vocales, elegidos entre el personal del Servicio de Juventud.

c) Y un Secretario, con voz y sin voto, elegido de entre el personal del Servicio de Juventud.

3. El Comité de Valoración tendrá las siguientes atribuciones:

a) Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en el artículo anterior.

b) Solicitar los informes y asesoramiento que entienda necesarios.

c) Realizar, cuando proceda, el trámite de audiencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

d) Formular propuesta de resolución, debidamente motivada, dirigida al órgano competente para resolver la convocatoria.

Sexto. Resolución del procedimiento.

1. La competencia para resolver la convocatoria corresponderá al Consejero de Educación, Cultura y Deporte.

2. La resolución será motivada y contendrá la relación de entidades seleccionadas como beneficiarias, especificando la instalación juvenil y periodo de uso correspondiente a cada una de ellas, así como la forma y plazo de ingreso del precio público. Asimismo, deberá contener la relación de entidades cuyas solicitudes hubieran sido objeto de inadmisión o desestimación, así como la causa determinante de la misma.

La resolución contendrá igualmente una lista de espera con las entidades que no hubieran resultado beneficiarias por puntuación insuficiente, para el caso de que se produzca alguna renuncia.

3. La resolución se notificará a las entidades solicitantes de forma individual, en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud, sin perjuicio de su publicación en el B.O.C.

4. Transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin que haya recaído resolución expresa, cabrá entenderlas desestimadas por silencio administrativo.

5.- Las resoluciones, expresa o presuntas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ponen fin a la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las dicto, en el plazo de un mes a contar a partir de la notificación de la resolución, si esta fuera expresa, o de tres meses a partir del día siguiente en que se produzca el acto presunto, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde su notificación, si ésta fuese expresa, o seis meses a partir del día siguiente al que se produzca el acto presunto. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

MIÉRCOLES, 30 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 21

Séptimo. Obligaciones de los beneficiarios.

Las entidades seleccionadas como beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los requisitos exigidos por la normativa vigente para la organización de campamentos y acampadas juveniles, de salubridad pública y de seguridad alimentaria, así como las normas de régimen interior de la instalación juvenil.
- b) Cumplir las condiciones establecidas en la resolución por la que se les otorga el derecho de uso de la instalación juvenil.
- c) Abonar el precio público correspondiente a la naturaleza de la instalación juvenil (albergue o campamento) y periodo de uso (quincenal o semanal), de acuerdo con las siguientes condiciones:
 - El 30% del total se abonará en el plazo máximo de 15 días, contados a partir del día siguiente al de notificación de la resolución.
 - El 70% restante se abonará, como máximo, diez días antes del comienzo de la estancia.
 - En ambos casos, la entidad beneficiaria realizará la reserva de las plazas concedidas y generará el documento contable correspondiente (modelo 046) a través de la página www.jovenmania.com, y el abono del precio público podrá hacerse efectivo on line, a través de tarjeta de crédito, o acudiendo con el documento contable impreso a cualquiera de las entidades financieras indicadas en el mismo.
- d) Fijar la cuota a abonar por los participantes atendiendo exclusivamente a los costes que el desarrollo de la estancia y de las actividades juveniles programadas genere a la entidad solicitante, sin contemplar por tanto cantidad alguna en concepto de beneficio.
- e) Desarrollar con los jóvenes alojados las actividades juveniles programadas, con estricta sujeción a la memoria justificativa aportada con la solicitud y a las condiciones exigidas en la normativa aplicable y en la presente Orden.
- f) Comunicar, con al menos cinco días de antelación, al Servicio de Juventud de la Dirección General, la relación de personas usuarias de las instalaciones, responsables y beneficiarios.
- g) Contar con un seguro de responsabilidad civil, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 4/2010, de 6 de julio, de Educación en el Tiempo Libre, cuya cobertura abarque íntegramente el periodo de estancia en la instalación juvenil.

Octavo. Facultades de supervisión e inspección de la Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo.

La Dirección General de Juventud y Cooperación al Desarrollo ejercerá las funciones de supervisión e inspección de las entidades beneficiarias y del desarrollo de la estancia y de las actividades juveniles programadas, al objeto de verificar que cumplen en todo momento los requisitos exigidos en la normativa aplicable y en la presente convocatoria.

En caso de incumplimiento de sus obligaciones, mediante resolución motivada se acordará la pérdida del derecho de uso de la instalación, previa audiencia a la entidad beneficiaria. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso, le fueran exigibles.

Noveno. Eficacia de la Orden.

La presente Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de enero de 2019.
El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Francisco Javier Fernández Mañanes.

MIÉRCOLES, 30 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 21

Anexo I. Oferta concertada.

ALBERGUE/CAMPAMENTO	FECHAS	PLAZAS
Albergue Juvenil "Gargantia"	1 al 15 de julio 1 al 15 de agosto – 16 al 30 de agosto	40
Campamento Juvenil "Gargantía" Ruiloba	1 a 15 de julio - 16 a 30 de julio. 1 a 15 de agosto - 16 a 30 de agosto.	90
Albergue Juvenil "Picos de Europa" Tama	1 a 15 de julio - 16 a 30 de julio. 1 a 15 de agosto - 16 a 30 de agosto.	40
Campamento Juvenil "Picos de Europa" Tama	1 a 15 de julio - 16 a 30 de julio. 1 a 15 de agosto - 16 a 30 de agosto.	90
Albergue San Vicente del Monte	1 a 15 de julio. 1 a 15 de agosto - 16 a 30 de agosto.	42

Precios públicos a abonar (artículo único, apartado 1.1, de la Orden de 8 de febrero de 2002, de la Consejería de Educación y Juventud):

- Quincena en albergue: 136,73 € por plaza y turno.
- Semana en albergue: 68,37 € por plaza y turno.

- Quincena en campamento: 102,77 € por plaza y turno.
- Semana en campamento: 51,39 € por plaza y turno.

MIÉRCOLES, 30 DE ENERO DE 2019 - BOC NÚM. 21

Anexo II. Modelo de solicitud

D./D^a
en calidad de representante legal de la Entidad.....
.....con número de inscripción en el Registro de
Asociaciones y entidades prestadoras de Servicios a la Juventud de Cantabria / Registro de
Asociaciones de la Consejería de Presidencia y Justicia (marcar lo que en su caso proceda)
..... C.I.F....., con domicilio en
..... C.P..... Localidad.....
Provincia Tfno..... y dirección de correo
electrónico.....

Al amparo de la Orden ECD/4/2019, de 22 de enero de 2019, por la que se convoca la oferta concertada de campamentos y albergues para su utilización por asociaciones juveniles, entidades o instituciones prestadoras de servicios a la juventud y otras entidades o instituciones sin ánimo de lucro durante la campaña de verano 2019, SOLICITA le sea concedido el uso de la siguiente instalación juvenil, en el periodo consignado:

Nombre instalación juvenil	Número de camas en albergue	Número de plazas en campamento	Fechas (quincena o semana, solo julio y agosto)

Se acompaña la siguiente documentación (consignar lo que proceda):

Memoria justificativa de las actividades juveniles programadas, identificando al responsable propuesto para supervisar la estancia (con título de director de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil y que pernoctará en la instalación juvenil durante la misma); y en su caso al responsable de las actividades juveniles cuya supervisión requiera una especial cualificación técnica (con la titulación específica correspondiente). Se adjuntan a la memoria las titulaciones antes referidas.

SI NO

Acta de constitución y estatutos vigentes, o documentación equivalente (sólo en el caso de que la entidad solicitante no se encuentre inscrita en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Cantabria o en el Registro de Asociaciones dependiente de la Consejería de Presidencia y Justicia).

SI NO

Igualmente DECLARA:

- 1.- Que conoce la normativa que rige la oferta concertada y las normas de régimen interior de las instalaciones juveniles y se compromete a su estricto cumplimiento.
- 2.- Que igualmente se compromete al cumplimiento, en tiempo y forma, de las obligaciones consignadas en el apartado séptimo de la presente convocatoria.
- 3.- Que acepta toda responsabilidad legal por los daños que pudieran ocasionarse en la instalación juvenil o a terceros derivados de actuaciones realizadas por los propios miembros de la entidad beneficiaria o por alguno/s de los participantes durante la estancia en el albergue o campamento.
- 4.- Que el número de participantes en la estancia será de (distinguir personal responsable de la entidad y de las distintas actividades programadas respecto del resto de participantes)
- 5.- La cuota que la Entidad cobrará a los asistentes seráeuros por quincena y plaza oeuros por semana y plaza (consignar lo que proceda).

En a dede 2019.
El representante de Entidad
Fdo.

CONSEJERO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE